

Servir con **Annor**

ADENDUM DJ/238/2015

U Ti REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA MARCELA GUTIERREZ KABANDE ALBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ADENDUM DEL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO ASOCIACION CIVIL, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. CARLOS SU CARÁCTER DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN" APODERADA Y POR LA OTRA PARTE, "HOGARES BETANIA, PARA ACTOS DE **ADMINISTRACION**

DECLARACIONES:

- Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:
- personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ce la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Descentralizado de la Adminis personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Ordinaria del 17 de mayo de 2007. Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con máximo Organo de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno marzo de de Guadalajara. Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con 1985 Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 mil novecientos ochenta y encargado de coordinar las acciones orientadas cinco, Administración en Jalisco, según Reglamento del Sesión de Ayuntamiento y Pública Municipal Municipio Sesión es de
- avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P.
- nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que con fecha 21 de Mayo del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Tercera Sesión HERNANDEZ GUADALAJARA" legalmente quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el representado por el L.C.P. CARLOS que le **ALBERTO** SISTEMA DIF ALVAREZ
- erogaciones del presente convenio <u>,</u> S representada cuenta con <u>a</u> partida presupuestal necesaria para cubrir las
- B) Declara "LA ASOCIACION" que:
- número 1.- Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 2338 de fecha 15 de febrero de 1990, pasada 37 de Guadalajara, Jalisco ante la fe del Lic. Héctor Antonio Martínez González, Notario Público
- menores de edad, b) habilitarlos o rehabilitarlos para su integración social, c) Ayudar indigentes, Tiene como objetivo a) rescatar de la calle, de la drogadicción y del pandillismo a drogadictos, desamparados, madres solteras 0 abandonadas, enfermos a



servir con ANNON

Colaborar con personas físicas y morales que tengan objetos similares a los sociales, g) La adquisición de los bienes necesarios para el objeto social, h) La celebración de todos los actos y convenios que en forma directa o indirecta se relacionen con todo lo anterior, mensual al adherir como beneficiaria de los servicios de albergue de la asociación a la menor de edad: Elena Guadalupe Estevez Arizmendi, continuando en los términos y condiciones pactadas en el convenio inicial con Número DJ/CONV/052/2015. presente manifestando por tanto su deseo de celebrar con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" el ancianos, d) procurar su superación personal, intelectual y cultural, e) La fundación, adendum de colaboración, administración de centros y que tiene establecimientos como finalidad incrementar el pago necesarios respecto,

- obligar a su representada, poder general judicial, para pleitos, cobranzas y actos de obligar a su representada, según consta en el acta notarial número 15,635 quince mil seiscientos treinta y cinco de fecha 25 de enero de 2010, pasado ante la fe del Salvador amplias ₋ópez Vergara, Notario Público número 41 de Guadalajara, Jalisco Su apoderada legal es MARÍA MARCELA GUTIÉRREZ KABANDE, quien cuenta con facultades generales y especiales para suscribir el presente convenio, a fin de administración, que le otorga 15,635 quince mil
- conocido en Amacueca, Jalisco. la Victoria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44540; el cual señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. El domicilio de las instalaciones en las que se da la atención a las niñas con discapacidad mental se encuentra ubicado en Carretera libre Guadalajara Colima 100 metros antes del crucero a Tapalpa, municipio Tiene su domicilio fiscal en la calle Avenida Topacio No. 2331-17 Colonia Bosques de Victoria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44540; el cual señala como
- 6.- Su clave de registro federal de contribuyentes es; HBE900323BI8
- para la atención de personas que requieran el servicio y que sean canalizadas por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". municipio, manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente adendum, 7.- Al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la asistencia social en su
- C).- En mérito de lo anteriormente expuesto, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", y "LA ASOCIACIÓN", en lo sucesivo "LAS PARTES" están de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

clausulas del Convenio DJ/052/2015 consideran indispensables los servicios de la Asociación para brindar atención a la menor en cita; incremento que comprende la cantidad de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), continuando con los términos y condiciones indicados en las **PRIMERA.-** El presente adendum tiene por objeto incrementar el pago mensual por servicio de albergue por parte de la Asociación en beneficio de la menor de edad: Elena Guadalupe Estevez Arizmendi, quién tiene discapacidad mental, motivo por el cual se

(dos mil doscientos pesos moneda nacional 00/100) de manera mensual por niña. Actualmente el DIF Guadalajara cuenta con seis niñas ingresadas, agregándose al presente una niña más que ingresa por parte del Consejo de Familia de Guadalajara, SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a aportar \$2,200.00 entregada los primeros 05 cinco días de cada mes. dando un total de siete niñas a quienes les será cubierta la aportación indicada que será

no sean contemplado en el cuadro de medicamentos del Seguro Popular. excepción de la menor Claudia Elizabeth Reyes Ramírez; siempre que los medicamentos medicamentos de las menores mencionadas en la clausula sexta del presente adendum a TERCERA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se compromete a aportar el pago de

necesaria para el óptimo restablecimiento y bienestar de la salud de las niñas, mismo que será entregado de manera mensual en el Departamento de Compras del Sistema DIF Guadalajara, ubicado en las oficinas generales del organismo indicados en el inciso A) punto 2. del presente Adendum SISTEMA 민 해 GUADALAJARA" aportará <u>a</u> medicina psiquiátrica

mora



QUINTA.- La duración del presente adendum será del 01 primero de Julio de 2015 dos mil quince y hasta el 30 treinta de Septiembre de 2015 dos mil quince.

SEXTA.- ANTECEDENTES Y GENERALES.- Las personas vulnerables internadas en "HOGARES BETANIA A.C." y sujetos de apoyo derivados del Sistema DIF Guadalajara mediante este adendum son los siguientes: FABIOLA COVARRUBIAS ZUNO, ALMA NELLY DÍAZ ESPINOZA, BLANCA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AGUIRRE, CLAUDIA ELIZABETH REYES RAMÍREZ y derivado del Sistema DIF Jalisco son: MONICA MEDRANO PEDRAZA y MARIA GUADALUPE GODINEZ HERNÁNDEZ y la menor ELENA GUADALUPE ESTEVEZ ARIZMENDI, derivada del Consejo del Municipio de Guadalajara, quién se incorpora para ser sujeta del apoyo asistencial a partir del 01 de Julio del 2015.

los expedientes que le sean entregados por "EL SISTEMA DIF GUAD asimismo los que formen durante el tiempo que duren las adolescente tratamiento y los dictámenes que sean formulados por sus médicos psiquiatras **SÉPTIMA.- "LA ASOCIACIÓN"** se compromete a mantener en completa confidencialidad los expedientes que le sean entregados por "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", asimismo los que formen durante el tiempo que duren las adolescentes bajo su

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" se hará responsable de continuar con el seguro popular con el que cuentan los menores de edad para que sigan recibiendo los tratamientos y medicamentos a los que tengan derecho, desde el momento que reciba a las niñas en custodia

recibe haciéndose responsable de la custodia y de todos los cuidados edad, la cual les será entregada por el Consejo Municipal de la Familia, misma que la NOVENA.- "LA ASOCIACIÓN" se hará responsable de la custodia de las menores de requieren las adolescentes con discapacidad mental. y servicios

clínica que se reúna con motivo de la estancia de las niñas que se le entre custodia en cualquier tiempo que le sea requerida a "LA ASOCIACIÓN" SISTEMA DIF GUADALAJARA". de las adolescentes que le sean canalizados, además de tener acceso a la información DECIMA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a mantener informado a "EL GUADALAJARA" mediante reportes mensuales del estado de salud mental y físico entreguen en SISTEMA por

avisos deberán ser por escrito y entregados en forma fehaciente en los domicilios de cada una, con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas contadas a partir de efectuado este, a travės DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", se comprometen a que toda las comunicaciones y de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

siguientes: DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de terminación anticipada del presente adendum las

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente adendum.
- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
 Por que la prestación de los servicios convenidos con "LA ASOCIACIÓN" no cumplan
- con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
 4.- Cuando "LA ASOCIACION", sin causa justificada, deje de brindar el servicio por más

- de tres días consecutivos.
 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo
- por la Ley, si el prestador no cumpliera con todas y consignadas en el mismo. 8.- El presente convenio, podrá rescindirse, además de cada una las causas de generales previstas as obligaciones

por terminac Guadalajara. DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA.terminado anticipadamente por así convenir മ El presente adendum podrá darse del





en custodia. de anticipación con el fin de no afectar el servicio y los cuidados que requieran las niñas rescindir el presente adendum, deberán notificarlo por escrito a la otra parte con un mes DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a que, en el caso de modificar o

rescisión total o parcial. dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad DECIMA QUINTA .-"LAS PARTES" manifiestan que en el presente adendum no existe que pudiera dar lugar a su

70 aplicables en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. derivados del presente adendum, DECIMA se llega a acuerdo alguno se someten a los tribunales competentes SEXTA .-Las partes acuerdan que agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si someten a los tribunales competentes y a la legislación para caso de conflicto 0 interpretación

Leído que fue el presente adendum lo firman por triplicado las partes que en él inte en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusula Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de Julio del 2015 dos mil quince. partes que en él intervienen y cláusulas, en la

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

L.C.P. CARLOS ALBERTO ALVAREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"HOGARES BETANIA A.C."

MARIA MARCELA GUTIÉRREZ KABANDE APODERADA LÉGAL

020

"TESTIGOS"

LIC. LUZ DEL CARMEN GODINEZ GONZALEZ

DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ CRUZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FAMILIA

DZMC/gjrr